



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 441

28 DE MARZO DE 2017

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA:

I CONSTATACIÓN DEL QUORUM.

II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.

IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

V INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL RESPECTO DEL PEDIDO DE APROBACIÓN DE LA ENMIENDA DE LA CONVENCIÓN SOBRE PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES.

VI SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.--	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.	2
V	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación de la enmienda de la Convención sobre Protección Física de los Materiales Nucleares. (Lectura del informe de la Comisión).-----	3
	Intervención de la asambleísta:	
	Calle Andrade María Augusta.-----	20
VI	Suspensión de la sesión.-----	24



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

ANEXOS:

1. **Convocatoria y orden del día.**
2. **Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral respecto del pedido de aprobación de la enmienda de la Convención sobre Protección Física de los Materiales Nucleares.**
 - 2.1 **Oficio número T.7309-SEJ-10-524 de 07 de septiembre de 2016, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; remitiendo la comunicación sobre Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares, Enmienda”.**
 - 2.2. **Oficio número 059-CSIRISI-AN-2017 de 02 de marzo de 2017, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle Andrade, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral; remitiendo informe de Comisión.**
3. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas siete minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Segunda Vicepresidenta, asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señoras y señores legisladores, vamos a dar inicio a la sesión número cuatrocientos cuarenta y uno del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique el quorum en la sala. -----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta; buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ochenta y seis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 441 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 28 de marzo de 2017, a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral respecto del pedido de aprobación de la Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares; y, 3. Primer debate del Proyecto de Ley Interpretativa a la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos e Interpretativa del Artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día. -----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "Primero. Himno Nacional de la República del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día. -----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "Segundo. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral respecto del pedido de aprobación de la "Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito DM., 2 de marzo de 2017. Oficio No. 059-CSIRISI-AN-2017. Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito a usted el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, respecto del pedido de aprobación de la Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi más alta y distinguida consideración. Muy atentamente, María Augusta Calle Andrade, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe de Comisión respecto del pedido de aprobación de la Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. 1. Objeto y antecedentes: 1.1 Objeto del informe. El objeto del presente informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional las consideraciones y razones que motivan a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral a recomendar la aprobación de la Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. 1.2 Objetivo del Acuerdo. El presente instrumento internacional tiene por objetivo primordial el ampliar, mediante enmienda, el alcance de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares aprobada por la Organización Internacional de Energía Atómica el 26 de octubre de 1979, con la finalidad de abarcar la protección de materiales nucleares, materiales radioactivos e instalaciones nucleares con fines pacíficos, colocando especial énfasis en el transporte internacional de dichos materiales y en las medidas de seguridad de las instalaciones nucleares. 1.3 Antecedentes. La Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares fue aprobada el 26 de octubre de 1979 por los países miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). El 8 de julio de 2005, fue aprobada la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, propuesta por la Conferencia Encargada de Examinar y Aprobar las Enmiendas Propuestas a la mencionada Convención, celebrada en la Sede de la OIEA en Viena, Austria, del 4 al 8 de julio de 2005. En Dictamen No. 006-16-DTI-CC de 27 de julio de 2016, la Corte Constitucional resolvió que el presente instrumento internacional requiere aprobación legislativa. Mediante Oficio No. T.7309-SGJ-16-524 del 7 de septiembre de 2016, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

Presidencia de la República remitió a la Asamblea Nacional, el pedido de aprobación de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares, Enmienda. En Memorando No. SAN-2016-3389 de 8 de septiembre de 2016, la Secretaria General de la Asamblea Nacional envió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares, Enmienda para su trámite respectivo. 2. Competencia de la Comisión: 2.1 Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: "(...) 8. Aprobar o improbar los convenios internacionales en los casos que corresponda." El artículo 419 de la Constitución establece que: "La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) 3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley." 2.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que: "Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas". El artículo 21 indica que: "(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". El artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que: "(...) En todos estos casos, en un plazo máximo de diez días después de que se emita el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad expedido por la Corte Constitucional, la Presidencia de la República deberá remitir a la Asamblea Nacional, el tratado u otra norma internacional junto con el referido dictamen". Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión es competente para conocer el pedido de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

aprobación de la Enmienda de la Convención sobre la Protección física de los materiales nucleares. 3. Dictamen previo vinculante de la Corte Constitucional: En su dictamen No. 006-16-DTI-CC de 27 de julio de 2016, la Corte Constitucional resolvió que la “Enmienda de la Convención sobre la Protección física de los materiales nucleares” requiere aprobación previa de la Asamblea Nacional debido a que sus contenidos obligan al Estado ecuatoriano a desarrollar un marco legal interno a fin de proteger físicamente materiales nucleares, así como materiales radiactivos e instalaciones nucleares. De hecho, la Corte considera necesario recalcar que los contenidos de la Convención están relacionados directamente con las obligaciones constitucionales del Estado ecuatoriano de proteger la seguridad y la salud de las personas, así como garantizar los derechos de la naturaleza. Por otro lado, la Corte resalta el hecho de que el presente instrumento internacional contiene como uno de sus principios básicos la cooperación entre las Partes Contratantes a la vez que impulsa a los Estados parte a integrar sistemas unificados de información de incidentes en materia nuclear, siendo la Organización Internacional de Energía Atómica el organismo encargado de manejar, controlar, analizar, y distribuir, según sea el caso, dicha información, a través de las autoridades respectivas, con el objetivo de mantener y mejorar la seguridad del transporte, manejo y mantenimiento de los materiales nucleares y las instalaciones de estas características, de manera que se proteja tanto a la sociedad como a la naturaleza. 4. Análisis del instrumento internacional: 4.1 Introducción al marco legal internacional sobre la protección física de materiales e instalaciones nucleares. En la actualidad, el 10.9% de la electricidad utilizada en el mundo proviene de 450 reactores nucleares en funcionamiento en más de 34 países. Al menos 13 países obtienen más de un cuarto de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

producción eléctrica de la energía nuclear obtenida por fisión, entre los que se encuentran Francia (76.3%), Ucrania (56.5%), Eslovaquia (55.9%), Hungría (52.7), Eslovenia (38%), Suecia (34.7%), Finlandia (33.7%) y Suiza (33.5%). Según la Organización Internacional de Energía Atómica, hasta agosto de 2016, existía alrededor de 61 centrales nucleares con fines pacíficos en construcción en países como China, India, Rusia, Corea del Sur, Finlandia y Francia. La energía nuclear se obtiene a través de dos posibles procesos, la fisión nuclear o la fusión nuclear. La segunda opción se encuentra aún en investigación puesto que se gasta más energía en producirla que la que se obtiene de ella. La energía nuclear obtenida mediante fisión es la que se utiliza en la actualidad para la producción de energía eléctrica. En este tipo de procesos se utilizan materiales como el plutonio, uranio 235 y uranio 233 de los cuales se pueden extraer grandes cantidades de energía. Esto se debe a que la energía que mantiene unidos los protones y neutrones del núcleo de un átomo es mucho mayor a aquella que se utiliza para mantener unidos los átomos de una molécula. Para liberar el poder contenido entre las moléculas que forman la materia, existen procesos químicos, de la misma manera que existen procesos nucleares para extraer la energía del núcleo de un átomo separando sus componentes. De hecho, las centrales nucleares se construyen específicamente para contener y direccionar la energía producida durante el proceso de fisión el cual se basa en la conocida fórmula descubierta y publicada por Albert Einstein en 1905 mediante el cual se estableció la posibilidad de convertir la materia en energía y viceversa. De esta manera, la cantidad de energía que se puede producir mediante la fisión de 1 kg de Uranio enriquecido 235 es la misma que se obtendría mediante la combustión de 2400 toneladas de carbón natural por lo que con una cantidad normal de cilindros de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

Uranio, una central nuclear puede producir unos 900 megawatts de potencia, en tanto una casa promedio solamente consume alrededor de 3.3 kilowatts. Sin embargo, existe una enorme cantidad de materiales radiactivos o irradiados que se utilizan en actividades tan dispersas e importantes como la agricultura, la medicina o la investigación científica, por lo que el régimen legal internacional en materia de regulación nuclear ha dividido a los materiales radiactivos en 3 categorías diferentes en relación al elemento, el isótopo, la cantidad y la irradiación. Por tanto, dependiendo de la combinación de los 4 factores previamente mencionados, a los diferentes materiales radiactivos y a las instalaciones que los contienen, se les asigna diferentes requerimientos de manejo y transporte. La Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares se enfoca directamente en el resguardo de este tipo de elementos que, por su alto poder contaminante y destructivo pudiesen ser objeto de robo, mal utilización o sabotaje durante su uso, almacenamiento o transporte. Por tanto, la comunidad internacional, a la luz de las medidas tomadas para la lucha contra el terrorismo, ha considerado necesario ampliar el marco normativo que exige a los países mantener altos estándares de regulación, protección y control físico sobre los materiales radiactivos y sobre las instalaciones de almacenamiento de materiales nucleares con fines pacíficos. Aunque tradicionalmente la regulación de este tipo de ternas ha sido de competencia única de los Estados, es inevitable el señalar que la protección física de los materiales nucleares y de las instalaciones nucleares afecta a todo el sistema internacional en el que no solo participan los Estados. Al contrario, en un sistema integrado por Estados, organizaciones internacionales, sociedad civil, compañías transnacionales, organizaciones terroristas y criminales transnacionales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

la protección física de materiales radiactivos tan peligrosos y dañinos es cada vez de mayor importancia a fin de resguardar a la sociedad en su conjunto. La Convención es el cuerpo legal más importante en lo referente a la protección física de materiales radioactivos puesto que se enfoca en el transporte internacional de los materiales nucleares, así como importantes requerimientos y procedimientos relacionados a la seguridad física de este tipo de materiales e instalaciones al interior de cada país, aportando parámetros adecuadamente definidos y concertados a nivel internacional. De manera específica, la Convención requiere a los Estados: a) Tomar ciertas medidas de protección física y asegurar niveles definidos de protección física para el transporte internacional de materiales nucleares; b) Cooperar en la recuperación y subsecuente protección de material nuclear; c) Tipificar en la legislación doméstica actos específicos sobre acciones relacionadas con materiales nucleares o instalaciones nucleares; d) Procesar o extraditar a aquellas personas acusadas de cometer este tipo de actos. Como ya se mencionó previamente, uno de los mayores avances del presente instrumento internacional y de su enmienda es la categorización del material nuclear por el tipo y la cantidad, a fin de aplicar niveles de protección física diferenciada tanto en el transporte como en las instalaciones nucleares. En tal sentido, materiales tales como el Plutonio, Uranio 235 y el Uranio 233 en cantidades mayores a los 2 Kg o los 5 Kg se encuentran en la Categoría I, lo que implica un mayor nivel de cuidado, regulación y protección durante el transporte de dichos materiales y en las instalaciones nucleares que los contengan. A continuación se adjunta la Tabla 1. Categorización de los materiales nucleares, es una tabla de cinco columnas, en la primera se hace referencia a Materia; en la segunda la Forma; en la tercera Categoría I; en la cuarta Categoría II; en la quinta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

Categoría III. Cabe recalcar que estos parámetros se incorporan también en las regulaciones de la OIEA establecidos en el compendio de Recomendaciones de Seguridad Física Nuclear sobre la Protección Física de los Materiales y las Instalaciones Nucleares, Revisión 5. Este documento establece claramente lineamientos técnicos no vinculantes mediante los cuales los Estados pueden guiar sus políticas de protección física de los materiales previamente señalados. Por ejemplo, en dichas directrices se establece que aquellos materiales que no pudiesen ser clasificados dentro de la Categoría III de protección, además del uranio natural, el uranio empobrecido y el torio deberían ser protegidas, por lo menos, de conformidad a prácticas y protocolos de gestión prudentes establecidas por las autoridades estatales. En cuanto a los combustibles irradiados, que por su naturaleza o contenido original de materia fisible estén clasificados en las categorías I y II antes de su irradiación, las regulaciones, tanto de la Convención como de los parámetros de la OIEA, dejan al libre arbitrio del Estado la reducción de las categorías de peligrosidad y protección, especialmente para aquellos combustibles irradiados cuya intensidad de radiación sin mediar blindaje exceda el 1 Gy/h (100 rad/h). Es decir, el Estado, cualquiera sea este, tiene la capacidad de definir la categorización de elementos radioactivos, siempre y cuando estos se mantengan dentro de parámetros técnicos establecidos por la autoridad internacional. Sin embargo, la Convención obliga a las partes a mantener una evaluación de riesgos que supera lo específicamente técnico y que comprenda escenarios de riesgo referidos a hurto, mala utilización, contrabando, sabotaje y venta de este tipo de materias. Pese a este amplio margen de maniobra que la Convención y su enmienda otorga a los Estados en temas de regulación y categorización de protección física, se requiere de los países el cumplimiento de ciertos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

niveles básicos que definen: a) Los elementos de un sistema estatal para la protección física de material nuclear e instalaciones nucleares; b) Requerimientos para la protección física en contra de la remoción no autorizada de material nuclear en uso y almacenamiento; c) Requerimientos para la protección física contra el sabotaje de instalaciones nucleares y contra el sabotaje que incluya material nuclear durante el uso, almacenamiento y transporte; d) Requerimientos para la protección física de material nuclear durante el transporte. Por otra parte, los niveles básicos de las estructuras de protección física de materiales e instalaciones nucleares se sustentan en 4 objetivos y 12 principios fundamentales que encuentran su origen en las resoluciones de NNUU y las decisiones y codificaciones del organismo rector de la materia, la Organización Internacional de Energía Atómica. A la vez, estos objetivos y principios son los que rigen en el texto de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y su Enmienda. A saber, los 4 objetivos de régimen internacional de protección física son: a) Proteger en contra de la remoción no autorizada de material nuclear en uso, en almacenamiento o durante su transportación. b) Asegurar la implementación de medidas rápidas y comprehensivas por parte del Estado a fin de localizar y recuperar el material nuclear robado o perdido. c) Proteger contra el sabotaje de instalaciones nucleares y contra el sabotaje de material nuclear en uso, almacenamiento o transporte. d) Mitigar o minimizar las consecuencias radiológicas del sabotaje. Al mismo tiempo, estos objetivos se basan en 12 principios fundamentales: a) Establecimiento de la responsabilidad del Estado; b) Definición de responsabilidades durante el transporte internacional; c) Demarcación de un marco legislativo y regulatorio especializado en la normativa doméstica; d) Establecimiento de una autoridad competente; e)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

Establecimiento de responsabilidades de los poseedores de licencias; f) Impulso de una cultura de seguridad; g) Análisis de amenazas; h) Enfoque genérico; i) Defensa en profundidad; j) Aseguramiento de la calidad; k) Planes de contingencia; l) Confidencialidad. Todos estos parámetros, definiciones, categorizaciones, objetivos y fundamentos tienen como principal macro-objetivo el prevenir la adquisición ilegal o no autorizada de materiales nucleares y el robo, desviación, amenaza y sabotaje en contra de materiales radiactivos e instalaciones nucleares. Para esto, se exige a los Estados la emisión de un marco legislativo y, en general, normativo que comprenda: 1. La implementación de las obligaciones básicas del Estado incluidas en la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, Acuerdos Bilaterales y la normativa emitida por la OIEA. 2. El establecimiento de un cuerpo regulatorio con los poderes y recursos necesarios para la implementación del marco legislativo y regulatorio relacionado con la protección física. 3. La promulgación de un claro conjunto de obligaciones que las personas responsables deben cumplir a fin de asegurar la protección física efectiva de los materiales nucleares e instalaciones. 4. El establecimiento de requerimientos que se deben cumplir a fin de proteger los materiales nucleares y las instalaciones que los contienen contra el sabotaje durante el uso, almacenamiento y transporte. 5. El establecimiento de requerimientos para la preparación y práctica de planes de emergencia y contingencia. 4.2 Transporte internacional de materiales nucleares como parte fundamental del régimen de protección física. La responsabilidad de los Estados respecto a la protección física de materiales nucleares durante su transporte internacional se determina por sus fronteras o el pabellón de matrícula del buque o aeronave de transporte. El régimen de protección física a nivel internacional abarca el acarreo de materiales a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

bordo de buques o aeronaves matriculados en un Estado mientras estén en espacios marítimos o aéreos internacionales, hasta que otros Estados o el Estado destinatario adquiera la jurisdicción mediante el contacto de las autoridades competentes. Durante el transporte de materiales nucleares, el régimen internacional de protección física exige que los materiales nucleares estén siempre bajo la jurisdicción de un Estado sin excepción alguna a fin de cumplir con el principio de responsabilidad estatal. Además, las operaciones de transporte internacional deben ser supervisadas en todo momento por las organizaciones de gobierno responsables para el transporte apropiado. Los parámetros que definen la seguridad en el transporte se basan en los conceptos de evaluación de riesgos y la definición del riesgo aceptable, además de la especificación y demarcación de la población potencialmente vulnerable. La base principal que fija los requisitos de seguridad en materia de transporte de material nuclear, está constituida por las Normas de Protección Radiológica cuyo objetivo básico es la menor exposición posible de las personas implicadas en el transporte a las radiaciones ionizantes o que estas no superen los límites anuales de 50 mSv. Para esto se debe: 1. Contener los materiales de forma eficaz; 2. Controlar eficazmente las radiaciones emitidas por los materiales; 3. Disipar convenientemente todo el calor generado en la absorción de las radiaciones emitidas por los materiales. 4. Evitar la criticidad en el caso de sustancias radioactivas fisionables; 5. Adoptar un eficaz plan de emergencia para casos de accidentes y un programa de protección física adecuado. En este sentido, los Estados que remiten el material nuclear, deben tomar en cuenta durante el transporte internacional si los Estados remitentes son parte de la presente Convención o se ha concertado un Acuerdo Bilateral que garantice la aplicación de los parámetros técnicos básicos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

aseguramiento de protección de los materiales nucleares conforme a las directrices internacionales, y que todos los agentes de transporte cuenten con las licencias y permisos necesarios. Cuando las remisiones de materiales nucleares atraviesen el territorio de países diferentes al remitente y al receptor, se deben tomar en cuenta las disposiciones y reglamentaciones, además de los permisos necesarios de los países de tránsito a fin de que no se pierda el control de la protección física en ningún momento. Esto es de especial interés en cuanto al transporte de materiales de Categoría I que incluya la protección con personal armado, puesto que estas medidas de seguridad se deben concertar previamente entre todos los Estados interesados sean estos emisores, receptores o de tránsito. Además, toda la información estratégica que intercambien los Estados interesados debe ser reservada y protegida en todo momento para resguardar el material nuclear de posibles intentos de robo o sabotaje durante su transporte.

4.3 Incidentes a nivel internacional en la protección de materiales e instalaciones nucleares. Las reformas al Instrumento Internacional en mención se remiten, específicamente, a los problemas en materia de seguridad en el manejo, transporte y utilización de materiales nucleares, y fallas de seguridad de las instalaciones nucleares. Hasta el 31 de diciembre de 2015 se registraron un total de 2889 incidentes respecto a la posesión no autorizada, actividades relacionadas al crimen y otras actividades no autorizadas de materiales nucleares y otros materiales radioactivos. De los 2889 incidentes confirmados por la ITDB, 454 incidentes se relacionan con “posesión no autorizada y actividades relacionadas al crimen”. 762 incidentes se relacionan al “robo y a la pérdida de material nuclear o de otros materiales radioactivos”. 1622 casos “incluyen otras actividades no autorizadas y eventos”. En 71 de los casos reportados no se posee



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

información suficiente para categorizarlos. Cabe subrayar que todos estos incidentes señalan el hecho de que se debe mantener y mejorar un estricto régimen de seguridad y protección física de los materiales nucleares.

4.4 Desarrollo nuclear en el Ecuador. En 1979 se creó en el Ecuador la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, entidad encargada de manejar y coordinar la cooperación y el desarrollo de la tecnología nuclear en el país dentro de las direcciones emprendidas por las NNUU. En la actualidad, el desarrollo y el control de materiales nucleares o radiactivos y su utilización está bajo el control de la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares (SCAN), institución de que forma parte del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable. Ecuador cuenta con zonas de prospecto uranífero en regiones de la Cordillera Oriental de los Andes en las provincias de Loja, Azuay, Napo, Morona Santiago y Zamora Chinchipe. El Ecuador posee fuentes de uranio y torio que son materiales radioactivos en estado natural y pueden ser enriquecidos en plantas o centrifugas a varios niveles para generar desde energía eléctrica hasta armas nucleares. El OIEA ha declarado poseer varios proyectos de cooperación técnica con el Ecuador concerniente al manejo de materiales radioactivos en alimentación, agricultura, salud y recursos hidrológicos. Hasta la actualidad, el Ecuador se ha caracterizado por mantener aplicaciones nucleares enfocadas plenamente en la salud y la agricultura, lo que significa una utilización de materiales nucleares de baja radiación. Aun así, el país es parte de 6 instrumentos internacionales referentes al desarrollo de la energía nuclear y el cuidado de dichos materiales tanto a nivel regional como a nivel global. Entre dichos tratados, todos auspiciados por la OIEA, se destacan la Convención sobre la protección de los materiales nucleares, Acuerdo Suplementario Revisado concerniente a la provisión de asistencia técnica por parte de la OIEA,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

Acuerdo de Cooperación para la Promoción de Tecnología y Ciencia Nuclear en América Latina y el Caribe (ARCAL). 5. Trámite y socialización: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en las sesiones No. 258 de 18 de enero de 2017; No. 262 de 26 de enero de 2017; No. 263 de 2 de marzo de 2017, conoció y debatió el pedido de aprobación de la Enmienda de la Convención sobre la Protección física de los materiales nucleares. Durante la primera sesión, comparecieron ante la Comisión el doctor Byron Villareal, Coordinador General Jurídico y Carola Iñiguez, Subsecretaria de Organismos Suprarregionales por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; José Martino, Delegado del Coordinador Residente de Naciones Unidas en Ecuador; y, Tonny Robinson, Coordinador de Business International Press Agency y Miembro de la Organización Mundo sin Guerras y Violencia. Carola Iñiguez, realizó una presentación sobre la negociación de la Convención de Protección de los Materiales Nucleares, señalando que hay poca referencia en manejo de materiales nucleares en el territorio nacional. El procedimiento legal para adopción de enmiendas se encuentra en la misma Convención. Además, señaló que el objetivo de la enmienda es profundizar el alcance de la protección incluyendo instalaciones nucleares, utilización, transporte y almacenamiento de materiales nucleares. Por otro lado, resaltó que la enmienda amplía la responsabilidad y campos de cooperación internacional para la lucha contra delitos que pongan riesgo los materiales e instalaciones nucleares. La enmienda incluye mecanismos de cooperación con países que tengan poca experiencia en el manejo de materiales e instalaciones nucleares, especificando que la convención no incluye la protección a materiales e instalaciones nucleares con fines militares ya que apuesta a la utilización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

con fines pacíficos de estos. En este sentido, la Convención determina actos o tentativas que configuren delitos contra materiales o instalaciones nucleares, incluyendo una provisión para garantizar la transferencia de tecnología nuclear para una efectiva protección de dichos materiales e instalaciones. De la misma manera, la señora Íñiguez agregó que desde la Cancillería se considera que es una enmienda útil porque amplía la definición de la convención y favorece el cumplimiento de la misma. Se reconoce que el objetivo principal de la enmienda no es el uso militar, sino la utilización de dicha tecnología con fines pacíficos y nuevos usos como en el sector agrícola y de medicina. Por otro lado, el Coordinador Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores subrayó que, aunque aún no existen en el Ecuador grandes centros o infraestructura donde se manejen materiales nucleares a gran escala, esto no justificarla el hecho de no realizar un avance jurídico hacia la regulación de lo concerniente al manejo, transporte y almacenamiento de materiales nucleares. La Convención incluye algunos tipos penales al respecto y que se deberían incluir en nuestra legislación con la finalidad de facilitar su aplicación. Recomienda que se debería incluir en el COIP, la tipificación de sabotaje nuclear. Siguiendo el tema, el delegado de Naciones Unidas José Martina, compartió información en 3 puntos. El primero, información general sobre la propia convención, señala que es el único instrumento vinculante en materia de protección física de los materiales e instalaciones nucleares. Menciona también las principales características, objetivos y obligaciones de los Estados en virtud de la convención. Segundo, los objetivos, alcance y áreas principales que cubre la enmienda. Finalmente aborda las capacidades de asistencia técnica de Naciones Unidas respecto a la implementación de la convención. De manera general, el Delegado de Naciones Unidas hace un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

especial énfasis en la utilización y aplicación pacífica de conocimientos y tecnología en materia nuclear. De igual manera, recalca la importancia de la transferencia de tecnología nuclear pacífica, en especial en los temas de salud y agricultura. La doctora María Belén Morán, representante del Ministerio de Salud, señaló que por parte del Ministerio de Salud Pública considera pertinente aprobar el instrumento. Por su parte, el abogado Rodrigo Saltos, de la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares, del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable coincidió en la importancia de tratar la enmienda y señaló que esta amplía el espectro a la regulación de instalaciones que manejan material radioactivo. Señala que hay nuevas aplicaciones nucleares, positivas en materia de salud y de la agricultura. Indica que hay un reglamento de protección radiológica y que hay varias normas técnicas que se han desarrollado a través de acuerdos ministeriales. Añade que realmente la enmienda beneficia al país en técnicas de aplicación de las nuevas formas de uso de materiales nucleares. Indica, además, que sería idóneo contar con mayor presupuesto en materia de investigaciones nucleares, ya que estas facilitan el desarrollo de las nuevas aplicaciones de la energía que trabaja a nivel atómico, mismas que benefician al ser humano y a la naturaleza. Una de las implicaciones adicionales, es que Ecuador tiene interés en desarrollar los nuevos usos de materiales nucleares, para lo que se debería adoptar un nuevo marco normativo que permita el desarrollo de instrumentos tecnológicos de uso médico como tomógrafos y demás artefactos con fines medicinales. Finalmente, aclara que es de suma importancia contar con un marco normativo bien definido, que permita el desarrollo y utilización de materiales e instalaciones nucleares en el Ecuador. En especial, apoya la creación de nuevos programas educativos con Colegios y Universidades que permitan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

profundizar en temas de desarrollo de nuevas tecnologías nucleares. 6. Conclusiones: Por todas las razones y consideraciones previamente mencionadas, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral concluye que: La "Enmienda de la Convención sobre la Protección física de los materiales nucleares" permitirá fortalecer las medidas de seguridad en materia de protección física de materiales nucleares e instalaciones nucleares. El presente instrumento facilitará los mecanismos de cooperación entre los diferentes Estados a fin de garantizar la seguridad de los materiales nucleares durante su transporte, almacenamiento y uso. La presente Convención será de gran ayuda para que el Estado ecuatoriano, a futuro, pueda experimentar con nuevas tecnologías de origen nuclear con fines pacíficos y en pos de un mayor bienestar de todos los ecuatorianos en materia de producción energética, salud, agricultura y desarrollo científico. La normativa interna del Ecuador se debe adaptar a los requerimientos y obligaciones establecidas en el presente instrumento internacional a fin de armonizar la legislación con el régimen jurídico internacional. 7. Recomendación: 7.1 La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar la "Enmienda de la Convención sobre la Protección física de los materiales nucleares". Realizar las reformas respectivas a al Código Orgánico Integral Penal a fin de que guarde armonía con las exigencias y disposiciones de la presente Convención en materia de protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares, garantizando la seguridad de las personas y la naturaleza. 7.2 La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

Movilidad Humana: Promover el diseño y la negociación de un instrumento internacional multilateral que aborde el manejo de los desechos nucleares. Suscriben el presente informe la asambleísta María Augusta Calle; la asambleísta Dora Aguirre, el asambleísta Raúl Auquilla, el asambleísta Milton Gualán, el asambleísta Eduardo Zambrano, la asambleísta Verónica Rodríguez. La asambleísta ponente es la asambleísta María Augusta Calle, Presidenta de la Comisión". Hasta ahí el texto señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra la asambleísta ponente María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias compañera Presidenta. Permítanme simplemente informarles que hace dos años, un poquito más, en noviembre del dos mil quince, esta Asamblea aprobó una Resolución contra la Proliferación de Armas Nucleares. En realidad con la burla de un buen sector de esta misma Asamblea, porque decían que estábamos hablando de temas que no tiene nada que ver con nuestro país. Quisiera contarles que esa Resolución aprobada en esta Asamblea, ha servido en estos días, precisamente en la Convención que hay en la sede de Naciones Unidas en New York, que se está tratando el tema proliferación de armas nucleares, como un documento que ha servido de muestra de lo que puede ser la voluntad política de los Estados. Hemos recibido comunicaciones de varios países, pidiéndonos mayores informaciones sobre quienes votaron, que partidos son los que están apoyando a esto, porque ha sido un ejemplo de lo que deben ser los legislativos de los países, también involucrados en temas que tienen que ver con el futuro de la humanidad. Esta Enmienda a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

Convención aprobada en mil novecientos setenta y nueve, tiene también que ver con la energía nuclear, no tiene que ver con la proliferación de armas nucleares que es el punto que me refería anteriormente, pero es igualmente importante. La Convención sobre Protección Física de Materiales Nucleares, como dije hace un momento, fue aprobada en mil novecientos setenta y nueve, por los países miembros de Organismos Internacionales de Energía Atómica, cuyas siglas son OIEA. El ocho de julio de dos mil cinco fue aprobada la enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, propuesta por la conferencia encargada de examinar y aprobar las enmiendas propuestas a la mencionada Convención celebrada en Viena, del cuatro al ocho de julio del dos mil cinco. Esta Enmienda, fue obviamente elevada a consideración de la Corte Constitucional aquí en nuestro país, por parte de la Presidencia de la República, la Corte Constitucional dio su dictamen en julio del dos mil dieciséis, su dictamen de constitucionalidad y todo el instrumento fue enviado a la Asamblea Nacional, que lo derivó a la Comisión que me honro en presidir y ahora estamos haciendo el debate para proponer a ustedes aprobar esta Enmienda. Es importante saber que esta Enmienda tiene que ver exactamente con la protección a las instalaciones nucleares utilizadas con fines pacíficos. El once punto cinco por ciento de la energía que utiliza el mundo, proviene de cuatrocientos cuarenta y ocho reactores nucleares que operan actualmente en treinta y cuatro países. Según la OIEA, para agosto del dos mil dieciséis existen sesenta y un centrales nucleares con fines pacíficos en construcción en países como China, India, Rusia, Corea del Sur, Finlandia y Francia. Solamente en Francia el setenta y seis punto treinta y cuatro por ciento de la energía producida proviene de cincuenta y ocho reactores nucleares; en Finlandia cuatro instalaciones nucleares produce el treinta y tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

punto setenta y cuatro por ciento de la energía que consume el país; y, en Irán, pese a los problemas diplomáticos que ha conllevado, esta repotenciado sus plantas nucleares y la construcción de sus unidades nucleares en más de dieciséis localidades que también serán utilizadas con fines pacíficos. Este uso pacífico de la energía nuclear, no está exento de problemas, tenemos que hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince, se han registrado un total de dos mil ochocientos ochenta y nueve incidentes respecto a posesión no autorizada de actividades relacionadas al crimen y otras actividades autorizadas de materiales nucleares y otros materiales radioactivos. Los dos mil ochocientos ochenta y nueve incidentes confirmados, cuatrocientos cincuenta y nueve se relacionan con posesión no autorizada y actividades relacionadas al crimen, pero setecientos sesenta y dos se relacionan con robo y pérdida de material nuclear y de otros materiales radioactivos, y mil seiscientos veintidós casos incluyen otras actividades no autorizadas; en setenta y uno de los casos no se posee información sobre la razón de estos incidentes. Ustedes dirán, ¿qué tiene que ver esto con nuestro país? Pero debo recordarles que el Ecuador es un país que tiene prospectos uraníferos, pues tenemos yacimientos de uranio y de torio en nuestro país, pero además que tenemos también la posibilidad de tener cooperación técnica para el manejo de materiales reactivos, que sí lo tenemos en el país, hay muchos materiales radioactivos que se utilizan especialmente en medicina y en agricultura, y el uso, el cuidado la preservación de estos materiales, es algo de extrema delicadeza y que es lo que está regulado en esta Enmienda. Como decíamos en el informe hay varios niveles de peligrosidad de estos materiales y de países que tienen acceso al uso de energía radioactiva, el más bajo, el de menor peligro es la condición cuatro, condición de la que por suerte es parte nuestro país.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

Esta Enmienda que en realidad lo que está buscando es tener todos los resguardos y las seguridades para el uso, almacenamiento de los materiales radioactivos, tiene también que ver con la necesidad de que para su vigencia tengamos que modificar el COIP, como lo decimos en nuestro informe la vigencia, la autorización de esta Enmienda tiene la condición, así lo hemos puesto en la Comisión de hacer reformas al Código Integral Penal en varios artículos, a pesar de que está previsto en algunas partes del Código el tema de delitos relacionados con materiales radioactivos, se necesita tipificar para tener armonía con esta enmienda, que es una Ley que pasa a ser parte del marco jurídico de nuestro país y que tiene una categoría superior inclusive a varias leyes nacionales. En ese medida, deberíamos hacer modificaciones a los artículos dos cincuenta y cuatro, tres seis dos, el dos cincuenta y cuatro referida a la gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas, el artículo tres sesenta y dos, sobre tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas nucleares o biológicas, el artículo tres sesenta y seis referido a terrorismo. En relación a lo dispuesto en la Convención sobre Protección Física de Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares, se planteará agregar tipificaciones de delitos en contra de instalaciones y materiales nucleares, en lo referente a sabotaje en el artículo tres cuarenta y cinco, a robo artículo ciento ochenta y seis; y a terrorismo artículo tres seis seis. Con estas aclaraciones, compañera Presidenta, también debo informarle que la Comisión a mi cargo tiene ya lista la propuesta de reformas al COIP, que será entregada de forma inmediata al Consejo de Administración Legislativa, para que en la mayoría de lo posible sea tratado, debería ser tratado en forma inmediata para que pueda entrar en total vigencia la enmienda, si es que ahora así lo decide el Pleno de la Asamblea, y el señor Presidente de la República,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

lo publica. Con esta presentación, mociono la aprobación de esta enmienda, compañera Presidenta. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, Asambleísta, al no tener solicitudes o pedidos de palabra y al haberse presentado una moción, solicito a la sala ¿hay apoyo a la moción? Por favor, señora Secretaria tome votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaria. Gracias. Señora Presidenta, tenemos inconveniente con una de las curules electrónicas, vamos a reiniciar el sistema. Señora Presidenta, por favor, denos unos minutos adicionales para dar solución al inconveniente presentado. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por tener un problema técnico en el sistema y no poder receptar la votación, vamos a suspender la sesión, antes que nada también desearles los mejores de los éxitos a la tri, todos estamos con ustedes, que gane el Ecuador. Muchas gracias. Buenos días.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se suspende la sesión.-----

VII

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las diez horas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 441

cincuenta y cuatro minutos. -----

MARCELA ACUINAGA VALLEJO

Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaria General de la Asamblea Nacional

EBZ/mdc